



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: LIVETH STHEFANIA BERNAL CHACÓN.
DEMANDADO: ARLES ESAÚ MUÑOZ PÉREZ
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001- 2010–00836-00.

Se recibe vía correo electrónico copia de memorial enviado por el Centro de Servicios con acuso de recibo de 16 de julio de 2021, donde la demandante peticona enviar un oficio a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), solicitando descontar de la pensión del señor ARLES ESAÚ MUÑOZ PÉREZ la cuota alimentaria que en el presente año asciende a \$295.000, debido a que desde abril se hizo efectivo el descuento por nómina y desde mayo al momento de retirarse como suboficial efectivo y comenzar a disfrutar de la pensión no se ha recibido cuota alimentaria

Con respecto a la petición de la señora BERNAL CHACÓN, observa el despacho, que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL solicitó información sobre la vigencia del embargo de la asignación de retiro del Sargento Viceprimero (RA) ARLES ESAÚ MUÑOZ PÉREZ y como consecuencia de lo anterior, este despacho por auto de 29 de junio de 2021 informó la vigencia de la orden de descuento, el cual fue comunicado con oficio de la misma fecha.

En atención a la anterior solicitud se ORDENA informar a la demandante que este despacho se pronunció por medio de auto. Por lo tanto envíesele copia del auto y del oficio remitido a CREMIL, así mismo REITERAR a la entidad mencionada la vigencia el embargo por alimentosos contra el señor señor ARLES ESAÚ MUÑOZ PÉREZ, advirtiéndole que en el presente año asciende a \$294.970 mensuales, que deberá consignar inmediatamente se produzca el descuento a favor de la señora LIVETH STHEFANIA BERNAL CHACÓN con C. C. 1.073.503.465 en la cuenta de depósitos judiciales que posee este juzgado en el Banco Agrario de Valledupar (Código del Juzgado 200012033003): además descontará las cuotas dejadas de consignar, tres meses en total, correspondientes a abril, mayo y junio de 2021, sin

que exceda el 50% de su asignación de retiro, luego de las deducciones de ley, Si ello sucede entonces deberá dividirlos en dos o tres descuentos, sin dejar de consignar la que se va causando. Líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole lo normado en el artículo 44-3 C. G. del P., y el artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y la A.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a5e0692bd73aeed99f16fb3ee3c6da9706e098f8bf92f0c262820aeeddab017

Documento generado en 22/07/2021 11:32:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**